

6	AFAT	PREVENCION DEL VIH/SIDA CON JOVENES DE ESO E INTERNOS DEL C. PENITENCIARIO SEVILLA II	150.000 PTAS (901,52 euros)	PERSONAL Y DESPLAZAMIENTOS
7	ASPAD	PREVENCION DEL VIH EN EL POLIGONO SAN PABLO	200.000 PTAS (1.202,02euros)	PERSONAL
8	ADROCAN	CAMPAÑA DE SENSIBILIZACION Y CONCIENCIACION DEL VIH/SIDA EN CANTILLANA	90.000 PTAS (540,91 euros)	CAMISETAS DE LA CAMPAÑA Y DESPLAZAMIENTOS
9	SOMBRA Y LUZ	INTEGRACION DE LAS PERSONAS QUE NO INICIAN TRATAMIENTO. REDUCCION DE DAÑOS	300.000 PTAS (1.803,04 euros)	MANTENIMIENTO
10	VIDA CARMONA	PROGRAMA PARA LA PREVENCION DE LA INFECCIONPOR EL VIH/SIDA	250.000 PTAS (1.502,53 euros)	PERSONAL Y MANTENIMIENTO
11	ROMPE TUS CADENAS	PROGRAMA DE PREVENCION DE VIH/SIDA Y MEDIADORES SOCIALES	200.000 PTAS (1.202,02 euros)	PERSONAL, MANTENIMIENTO Y MATERIAL FUNGIBLE
12	NUEVO FUTURO	PROYECTO DE EDUCACION PARA LA SALUD. PREVENCION Y ATENCION A PERSONAS CON VIH/SIDA	100.000 PTAS (601,01 euros)	MATERIAL DIVULGATIVO Y ACTIVIDADES
13	COMITÉ ANTISIDA	PROGRAMA GOLBAL DE INTERVENCION EN VIH/SIDA	2.500.000 PTAS (15.025,30 euros)	PERSONAL Y MANTENIMIENTO
14	SIDA CONTIGO	PREVENCION VIH/SIDA Y PROMOCION DE LA SALUD OCN JOVENES DESDE LA METODOLOGIA DE LA EDUCACION ENTRE IGUALES: CONVIVE	600.000 PTAS (3.606,07 euros)	PERSONAL Y MANTENIMIENTO
15	LIMAN	VAMOS A JUGAR PERO NO ES SÓLO UN JUEGO (PROGRAMA PARA LA PREVENCION DE ETS Y VIH EN LA POBLACION JUVENIL	150.000 PTAS (901,52 euros)	MANTENIMIENTO Y MATERIAL FUNGIBLE

16	FUNDACION CIMME	PREVENCION DEL SIDA A TRAVES DE LA EDUCACION SEXUAL Y P.F. EN LOS COLECTIVOS INMIGRANTES	500.000 PTAS (3.005,06 euros)	PERSONAL, MANTENIMIENTO Y MATERIALES
17	PRODERECHOS HUMANOS	PROGRAMA DE ASISTENCIA A ENFERMOS/AS DE VIH/SIDA PRIVADOS/AS DE LIBERTAD Y A SUS FAMILIARES EN EL ÁMBITO DE SEVILLA	200.000 PTAS (1.202,02 euros)	GASTOS DE DESPLAZAMIENTOS Y MATERIAL FUNGIBLE

RESOLUCION de 17 de septiembre de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delega la competencia en el Director Gerente del Hospital Torrecárdenas (Almería) para la firma de un Acuerdo de Hermanamiento entre este Hospital y el Hospital Primero de Mayo, de Santa Cruz de la Sierra (Bolivia).

El Servicio Andaluz de Salud es un organismo autónomo de carácter administrativo adscrito a la Consejería de Salud, en cuyo seno se desarrollan actividades de Cooperación Internacional al Desarrollo, producto de los compromisos de orden humanitario de las instituciones públicas de la Junta de Andalucía.

El Hospital de «Torrecárdenas», integrado en el Servicio Andaluz de Salud, es un centro asistencial de elevada cualificación, en el que se desarrollan técnicas asistenciales de alto nivel y asistencia básica a la población del Área Hospitalaria que tiene asignada.

El Hospital «Primero de Mayo», de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, dependiente del Instituto Secular Cruzada Evangélica de la Iglesia Católica española en Bolivia, es un centro que da cobertura asistencial a los habitantes del barrio Villa Primero de Mayo y su amplia área de influencia, favoreciendo la asistencia sanitaria a la población con menos recursos económicos y dispensando atención preferencial a los pobres.

Fruto de la sensibilidad ante los graves problemas socio-sanitarios que sufre Bolivia, y en especial la población del área de influencia del Hospital Primero de Mayo, el Hospital de Torrecárdenas solicita delegación de competencias para firmar un Acuerdo de Hermanamiento con el Hospital «Primero de Mayo», de Santa Cruz de la Sierra, pretendiendo con ello crear cauces normalizados de colaboración entre ambos Centros en el ámbito de la asistencia sanitaria, el equipamiento y la formación e intercambio de experiencias profesionales, todo ello con el apoyo de la Organización No Gubernamental Medicus Mundi.

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en uso de las facultades de representación legal del Organismo que me atribuye el artículo 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y 11 del Decreto 245/00, de 31 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud,

RESUELVO

Primero. Delegar en el Director Gerente del Hospital «Torrecárdenas», de Almería, la competencia necesaria para suscribir un Acuerdo de Hermanamiento con el Hospital «Primero de Mayo», de Santa Cruz de la Sierra, Bolivia.

Sevilla, 17 de septiembre de 2001.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 31 de agosto de 2001, por la que se concede la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al Centro privado de Educación Infantil San José de la Montaña, de Marmolejo (Jaén).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Rosa Pilar Moreno Negre, en su calidad de representante de la Congregación «Madres de los Desamparados y San José de la Montaña», entidad titular del Centro docente privado de Educación Infantil «San José de la Montaña», con domicilio en C/ Perales, núm. 13, de Marmolejo (Jaén), en solicitud de autorización definitiva de apertura y funcionamiento del mencionado Centro con 3 unidades de Educación Infantil (primer ciclo).

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Jaén.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de dicha Delegación Provincial.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE de 4 de octubre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General no universitarias (BOE de 26 de junio); el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo, modificado y completado por el Real Decreto 173/1998, de 16 de febrero (BOE de 17 de febrero); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio).

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Conceder la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al Centro docente privado de Educación

Infantil «San José de la Montaña», quedando con la autorización definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.
Denominación específica: San José de la Montaña.

Código de Centro: 23000659.

Domicilio: C/ Perales, núm. 13.

Localidad: Marmolejo.

Municipio: Marmolejo.

Provincia: Jaén.

Titular: Madres de los Desamparados y San José de la Montaña.

Composición resultante: 3 unidades de Educación Infantil (primer ciclo) para 41 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE de 26 de junio), y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE de 19 de octubre).

Tercero. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Jaén la relación del profesorado del Centro, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia en el plazo de un mes, desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 31 de agosto de 2001

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 5 de septiembre de 2001, por la que se aprueba la denominación específica de La Puebla para el Instituto de Educación Secundaria de Puebla de VÍcar (Almería).

En sesión extraordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria con domicilio en C/ Platón, 5, de Puebla de VÍcar (Almería), se acordó proponer la denominación específica de «La Puebla» para dicho Centro.

Visto el artículo 4.º del Decreto 200/1997, de 3 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria.

Esta Consejería ha dispuesto aprobar la denominación específica de «La Puebla» para el Instituto de Educación Secundaria de Puebla de VÍcar (Almería), con Código núm. 04.700.144, a propuesta del Consejo Escolar del mismo.

Sevilla, 5 de septiembre de 2001

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia